



**JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**  
Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

|              |                                                                      |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|
| Radicado N.º | 055793103001 2022 00076 00                                           |
| Proceso      | EXPROPIACIÓN                                                         |
| Demandante   | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA                                  |
| Demandado    | SUCESIÓN DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA Y OTROS                       |
| Providencia  | 2023 – S 192                                                         |
| Asunto       | Dispone sobre notificaciones, pone en conocimiento y ordena emplazar |

1. Notificaciones

La entidad demandante en memorial del 11 de mayo de 2023<sup>1</sup> presenta informe de las actuaciones realizadas para la notificación de los demandados. Al respecto, encuentra el despacho que fue debidamente remitida la comunicación y se tiene certeza de su recepción, así las cosas, se encuentran notificados ROBERTO ANTONIO RENDÓN DÍAZ, GUILLERMO LEÓN SIERRA, JAVIER ALCIDES VASCO, JOHANA RODRÍGUEZ TARAZONA, JESÚS GRANADA CASTAÑO y JAIR ANDRÉS VIANA RODRÍGUEZ, informa además que a JOSÉ ABELARDO NOREÑA GARCÍA se le envió comunicación pero se encuentra para reclamar en la oficina de la empresa de mensajería.

Quedando entonces pendientes por notificar LUISA FERNANDA MIRA LUNA, BEATRIZ BETANCUR URIBE, DANIELA SOTO ÁLVAREZ y MATEO ESCOBAR SOTO.

Así mismo sigue pendiente la notificación de los vinculados como mejoratarios JORGE ANTONIO VALENCIA GARCÍA, LEONEL DE JESÚS GALLEG0, LILIANA MARÍA MONTOYA GÓMEZ, JOSÉ SALOMÓN SIERRA FLÓREZ, ROSA ANDREA MUÑOZ ECHEVERRI, MATEO ESCOBAR SOTO, JUAN RAMIRO URREGO GALLEG0, HERNÁN DE JESÚS GALLEG0, LUIS EDUARDO RAMÍREZ, LUIS FERNANDO SERNA OCAMPO, JAIME DE JESÚS MUÑOZ ARIAS, FRANCISCO JAVIER MORALES ZULETA Y SEBASTIÁN MEJÍA SIERRA.

2. Pone en conocimiento.

Habiendo sido ordenado previamente oficiar a la EPS SURA a fin de que allegara a este despacho la información que allí repose de BEATRIZ BETANCUR URIBE, DANIELA SOTO ÁLVAREZ y MATEO ESCOBAR SOTO, esta fue allegada por esa entidad<sup>2</sup>, se pone en conocimiento de la entidad demandante la información brindada y se le requiere para que realice los actos tendientes a la notificación de estas personas con dicha información. Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase

<sup>1</sup> PDF 99  
<sup>2</sup> PDF 101, 102 y 103



copia de esta y de las respuestas allegadas por la EPS a la entidad demandante.

### 3. Ordena emplazar.

Evidenciándose que Savia Salud EPS dio como dirección de JOSÉ ABELARDO NOREÑA GARCÍA “POR EL PUENTE EL AVIADOR” en el Barrio El Salado de Copacabana, no se informó alguna dirección electrónica y el número telefónico brindado por esa entidad no es atendido según se aprecia en constancia secretarial<sup>3</sup>, se ordena el emplazamiento de esta persona, considerando que no se encontró otra dirección de él al revisar el proceso sucesorio con radicado 2015-1236 del Juzgado Noveno de Familia de Medellín y como se indicó, no ser suficiente la información que de esta persona fue brindada, se encuentra procedente ordenar que por secretaría se proceda a emplazar a JOSÉ ABELARDO NOREÑA GARCÍA.

El emplazamiento deberá cumplir con las exigencias del ART. 108 del C. G. del P., en concordancia con lo normado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, la publicación que corresponde, insertando únicamente esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información de dicho registro.

### 4. Estarse a lo ya ordenado.

En el memorial del 11 de mayo la entidad demandante indicó que “... frente al requerimiento de notificar a JORGE ANTONIO VALENCIA GARCÍA, LEONEL DE JESÚS GALLEGO, LILIANA MARÍA MONTOYA GÓMEZ, JOSÉ SALOMÓN SIERRA FLÓREZ, ROSA ANDREA MUÑOZ ECHEVERRI, MATEO ESCOBAR SOTO, JUAN RAMIRO URREGO GALLEGO, HERNÁN DE JESÚS GALLEGO, LUIS EDUARDO RAMÍREZ, LUIS FERNANDO SERNA OCAMPO, JAIME DE JESÚS MUÑOZ ARIAS, FRANCISCO JAVIER MORALES ZULETA y SEBASTIÁN MEJÍA SIERRA, se solicitó a su Despacho el día 2 de mayo de 2023 realizar el emplazamiento de los mismos en obediencia a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ya que se desconoce tanto su dirección física como su dirección electrónica para allegar la respectiva notificación e imposibilitando el cumplimiento de tal diligencia.”

Esa solicitud fue resuelta mediante auto del 5 de mayo de 2023<sup>4</sup> en el que se negó el emplazamiento de estas personas, quedando allí expuestas las razones y se reiteró la orden a la Agencia Nacional de Infraestructura para que disponga lo necesario para realizar el traslado de un empleado del despacho al predio objeto de expropiación y proporcionar copias para

---

<sup>3</sup> PDF 104

<sup>4</sup> PDF 94



cada uno de los vinculados, agotado este trámite, en caso de obtener resultados infructuosos respecto a la notificación de estos, se resolverá lo correspondiente para su emplazamiento. Así entonces se estará el despacho a lo ya ordenado en la providencia mencionada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e124d047b3c17d8495f5125c2f75f7c23d9d60017fa8bb3af9c2f8fc30923f6**

Documento generado en 18/05/2023 04:52:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**